

## *Ley del “Día de Don Antonio Fernós Isern”*

Ley Núm. 250 de 28 de octubre de 2002

Para disponer que el día 10 de mayo de cada año será observado en toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “Día de don Antonio Fernós Isern”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El doctor Don Antonio Fernós Isern, médico, político, patriota y humanista, nació el 10 de mayo de 1895 en el Municipio de San Lorenzo, Puerto Rico. Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Isla, trasladándose posteriormente al “Pennsylvania State Normal School” en la ciudad de Bloomburg de ese estado de la Unión. En mayo de 1915 obtuvo su grado universitario de la Escuela de Médicos y Cirujanos de la Universidad del Estado de Maryland.

Posteriormente, el doctor Fernós Isern regresa al país donde practicó su profesión de médico. Durante los años de 1919 a 1933, ocupa varias posiciones de carácter administrativo entre los que se encuentran: Comisionado Auxiliar de Salud de Puerto Rico (1920-1931) y Comisionado de Salud en propiedad (1931-1933 y 1942-1946). Para el año 1933, debido a diferencias políticas con el gobierno de la Coalición en Puerto Rico, presentó su renuncia como Comisionado de Salud. Se traslada entonces al Estado de Nueva York, donde finalizó su residencia en cardiología en la Universidad de Columbia, convirtiéndose en el primer cardiólogo puertorriqueño. A su regreso a la Patria, fue profesor en la Escuela de Medicina Tropical y continuó con su práctica privada en San Juan de 1933 a 1942.

En 1937, el doctor Fernós Isern participó junto a don Luis Muñoz Marín en la organización del Partido Liberal, el cual se convirtió posteriormente en el Partido Popular Democrático (PPD). En 1940 lanzó su candidatura a la Comisaría Residente de Puerto Rico en Washington, siendo derrotado en su intento.

En 1945, el entonces Gobernador de Puerto Rico, don Jesús T. Piñero, lo selecciona como nuevo Comisionado Residente en Washington, puesto para el que fue reelecto en cuatro ocasiones consecutivas (1948, 1952, 1956 y 1960). Funge en dicho cargo desde el 11 de septiembre de 1946 hasta el 3 de enero de 1965.

Durante las dos décadas en que honrosamente ocupó tan alto cargo, el doctor Fernós Isern tuvo un rol preponderante en la obtención de un gobierno propio para los puertorriqueños. Su participación en la aprobación de la Ley del Gobernador Electivo de Puerto Rico fue en extremo importante.

Tras la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de América de la Ley Pública 600 de 1950, la cual autorizaba a los puertorriqueños a redactar su propia constitución, el doctor Fernós Isern fue electo Presidente de la Convención Constituyente de Puerto Rico, la cual redactó la Carta Magna del Estado Libre Asociado, que durante el próximo año 2002 cumple su quincuagésimo aniversario.

Este insigne puertorriqueño no aspiró a un quinto término en las elecciones de 1964, cuando presenta su candidatura al Senado del Estado Libre Asociado, siendo electo a dicho cargo legislativo. Ocupa su curul en la Cámara Alta hasta el año 1968.

Para dolor de nuestro pueblo, el doctor Antonio Fernós Isern deja de existir, el 19 de enero de 1974. Para la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin embargo, es en extremo importante que en ocasión de celebrarse durante el año 2002 los primeros cincuenta años de la Constitución del Estado Libre Asociado, se reconozca al doctor Fernós Isern, y se immortalicen y agradezcan sus aportaciones al desarrollo político y económico de nuestro pueblo. Sus aportaciones al engrandecimiento de la Patria son, sin duda, incalculables e indelebles.

Con la aprobación de esta Ley, el Poder Legislativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, celebra haber tenido entre los suyos a tan insigne prohombre y pretende educar a nuestras nuevas generaciones de sus inmensas aportaciones a nuestra historia como nación.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5146 Inciso (a)]

Disponer que el día 10 de mayo de cada año será observado en toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “Día de don Antonio Fernós Isern”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5146 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las cámaras legislativas, darán fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley y, mediante proclama al efecto, exhortarán anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar actividades conducentes a celebrar y educar a la ciudadanía sobre la importancia y labor de don Antonio Fernós Isern.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5146 Inciso (c)]

Las agencias e instrumentalidades del Gobierno, así como el Poder Legislativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presentarán su cooperación y apoyo en la promoción y celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN.